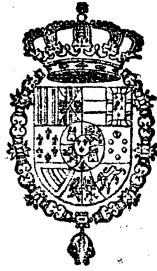


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real decreto disponiendo que la conducción y entierro de D. Benito Pérez Galdós sean costeados por el Estado, y que por este Ministerio se invite a las Reales Academias, Universidad, Ateneo de Madrid y demás Centros de enseñanza y cultura, a que tomen parte en esta manifestación de duelo, y que igual invitación se haga a las Corporaciones y funcionarios dependientes de los Departamentos ministeriales.—Páginas 49 y 50.

Ministerio de Fomento

Real decreto declarando que en el número de 150 que para la concesión de Grandes Cruces de la Orden civil del Mérito Agrícola determina el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Febrero de 1906, no están comprendidas las concesiones a extranjeros.—Página 50.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Reales órdenes resolviendo expedien-

tes incoados en virtud de instancias de los Ayuntamientos que se mencionan, sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas.—Páginas 50 a 52.

Administración Central

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—*Prorrogando por treinta días la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Juan Martínez Pedrayo, Oficial de segunda del Cuerpo de Correos.*—Página 52.

Citando y emplazando para que comparezca en el término de treinta días, a D. Emilio Delgado y Macián, Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos.—Página 52.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—*Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones a la Cátedra de Higiene, vacante en la Universidad de Zaragoza.*—Página 52.

Dirección general de Primera enseñanza.—*Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellana, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.*—Página 53.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—*Lista de los señores Aca-*

démicos de número que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador.—Página 53.

Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número, de la clase de Profesores, vacante en la Sección de Arquitectura.—Página 53.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—*Conservación y reparación.—Adjudicando a D. José Herranz la subasta de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Boceguillas a Segovia.*—Página 53.

Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.—*Disponiendo se publiquen en este periódico oficial las tarifas presentadas por la Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios.*—Página 53.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL; METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE Representaciones y Venta de maquinaria.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—*Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el tiempo de depósito, se anuncian en este periódico oficial a los efectos reglamentarios.*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (G. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: El insigne Pérez Galdós ha muerto. La Literatura española está de duelo. El Gobierno sabe que V. M. enaltece siempre y en todo momento a los varones ilustres, e interpretando de consuno el sentimiento público, como representación del Estado, anhela dar ante la Nación la más alta prueba de respeto y de consideración al gran novelista, que ha sido uno de los más

preclaras glorias de su tiempo y a la vez honor excelso de la Patria.

A esta manifestación de sentimiento nacional se asocian todas las Academias y Centros de cultura, demostrando con su presencia el egregio lugar que ocupó el ilustre muerto y que ocupará siempre en la Literatura española.

Los pueblos se honran a sí mismos tributando el homenaje merecido a los esplendores de la cultura y a las excelencias de la inteligencia; y ésta es hora de dar testimonio de tan justos tributos, que raras veces se

prodigan, por lo mismo que son pocos los escogidos que se hacen dignos de la gratitud de la Nación.

El duelo, Señor, es de todo el país, y a él se asocian, desde las alturas del Trono, V. M., que es la más alta representación de la Patria; el Gobierno, que representa al Estado; las Academias, donde se congregan los más grandes hombres de la intelectualidad nacional en las esferas de la Literatura, de la Ciencia y del Arte, y España entera, que si en vida rindió tributo merecido a las relevantes cualidades del genio, debe acompañarle después de muerto para rendirle el postrer homenaje de admiración y de entusiasmo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de Enero de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

NATALIO RIVAS

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La conducción del cadáver y entierro de D. Benito Pérez Galdós serán costeados por el Estado.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se invitará a las Reales Academias, Universidad, Ateneo de Madrid y demás Centros de enseñanza y de cultura, a que tomen parte en esta manifestación de duelo. Igual invitación se hará a las Corporaciones y funcionarios dependientes de los distintos Departamentos ministeriales.

Artículo 3.º Por el referido Ministerio se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a cuatro de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

NATALIO RIVAS.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Creada por Real decreto de 1.º de Diciembre de 1905 la Orden civil del Mérito Agrícola para demostrar

el afecto y la consideración altísima en que el Estado tiene a los que por sus propios medios luchan y vencen en el empeño de mejorar nuestra agricultura, nuestra ganadería o alguna de las industrias de ella derivadas o que le son afines, se dispuso por el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Febrero de 1906 para la concesión de la Orden civil de referencia, que el número de Grandes Cruces no exceda de 150, comprendidas las extranjeras, y dada la dificultad de conocer las vacantes de las concesiones a extranjeros, no es posible su concesión a muchos súbditos españoles que por sus notorios y extraordinarios servicios y trabajos en el fomento y desarrollo de la agricultura y de la ganadería se han hecho acreedores a tal distinción y propuestos al efecto por importantes entidades agrícolas y pecuarias.

En virtud de las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de Enero de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

AMALIO GIMENO

REAL DECRETO

Confermándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En el número de 150 que para la concesión de Grandes Cruces de la Orden civil del Mérito Agrícola determina el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Febrero de 1906, no estarán comprendidas las concesiones a extranjeros.

Dado en Palacio a tres de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

AMALIO GIMENO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Reocin (Santander) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza, del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Reocin (Santander) solicita la creación de una Escuela en Carranceja, fundándose en que este pueblo dista de las Escuelas más próximas tres kilómetros, con ca-

minos difíciles y peligrosos para los niños, y ofrece para su instalación y vivienda del Maestro un edificio en condiciones y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

La Junta local de Primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del Arreglo escolar que hoy rige.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela que se interesa:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

La Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Reocin, constituyendo un nuevo distrito en Carranceja, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.

S. M. el REY. (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Soba (Santander) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Valle de Soba (Santander) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta para Rehoyos y Pilas, alegando que se trata de dos pueblos que carecen de todo medio de enseñanza, y los niños no pueden concurrir a las Escuelas más próximas a causa de la distancia y las dificultades del camino, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Maestro, y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del Arreglo escolar vigente;

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Valle de Soba, constituyendo un nuevo distrito con los pueblos de Rehoyos y Pilas, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Laspuña (Huesca), sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Laspuña (Huesca) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, para Ceresa y los caseríos inmediatos de El Casal y Socastiello, fundándose en que se trata de un importante grupo de población que carece de todo medio de enseñanza y los niños no pueden concurrir a las más próximas, a causa de la distancia de cinco kilómetros; y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Profesor y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del Arreglo escolar vigente.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

La Comisión opina que procede

modificar el Arreglo escolar del Municipio de Laspuña, constituyendo un nuevo distrito con el pueblo de Ceresa y los caseríos inmediatos de El Casal y Socastiello, con una Escuela de asistencia mixta servida por Maestro."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Celanova (Orense) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Celanova (Orense) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Ausemil, alegando la numerosa población de esta parroquia, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que es de necesidad la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede crear una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en la parroquia de Ausemil, modificándose al efecto el Arreglo escolar correspondiente."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente,

por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) solicita la creación de una Escuela de niños en Santa Cristina de Veá, Ouzande, Agujones, Riveira, Lamas, Curantes, Rubín y Souto, y Escuela de niñas en Berres, Guimarey, Orazo, Calobre, Tabeirós, Santeles y Vinseiro, alegando que Estrada es uno de los Municipios rurales más grandes de España, la población se halla toda diseminada, carece de vías de comunicación y de las Escuelas indispensables para que pueda recibir instrucción el considerable número de niños que existe, según las certificaciones que se acompañan, y ofrece edificios en condiciones, destinados a la instalación de las clases y vivienda de los Maestros, y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

La Junta local informa favorablemente, y la Inspección entiende que procede crear las Escuelas de niños de Santa Cristina de Veá, Riveira, Curantes, Rubín y Santeles, y las de niñas de Berres, Guimarey, Orazo y Vinseiro, no pudiendo establecerse las solicitadas para Ouzande, Agujones y Lamas sin que el Ayuntamiento incoe expediente de modificación del actual arreglo escolar; en Souto, Calobre y Tabeirós, por existir el número que la ley determina, y la de niñas de Santeles, por tener esta parroquia una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestra.

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del actual Arreglo escolar:

Considerando lo consignado en el Arreglo escolar general de España, aprobado por Real orden de 11 de Octubre de 1909:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión opina que procede acceder a la creación de las Escuelas de niños de Santa Cristina de Veá, Ri-

beira, Curantes, Rubín y Santeles, y las de niñas de Berres, Guimarey, Orazo y Vinseiro, del Municipio de Estrada.”

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de La Cuesta (Soria) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“El Ayuntamiento de La Cuesta (Soria) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta en Aldeacuerdo, fundándose en que se trata de un pueblo que carece de todo medio de enseñanza, y los niños no pueden concurrir a la única Escuela que existe en el Municipio, a causa de la distancia y las dificultades del camino, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda para el Profesor, y mobiliario y material pedagógico prevenidos.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de La Cuesta, constituyendo un nuevo distrito en Aldeacuerdo, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.”

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de La Cuba (Teruel) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“El Ayuntamiento de La Cuba (Teruel) solicita que su actual Escuela de asistencia mixta se convierta en Escuela de niños y se cree una de niñas, alegando las necesidades de la enseñanza, y ofreciendo un edificio para su instalación y vivienda de la Maestra, y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere a la modificación del Arreglo escolar que hoy rige:

Considerando que se halla probado en el expediente que en el pueblo de La Cuba existen treinta y dos niñas comprendidas en la edad escolar:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de La Cuba, convirtiendo su actual Escuela de asistencia mixta en Escuela de niños y creando una Escuela de niñas.”

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, de 11 de Julio de 1909, y 33 del de ejecución de la ley de 23 de Julio de 1918, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo los quince primeros y sin sueldo alguno los restantes, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Orense, D. Juan Martínez Pedrayo, y que le fué concedida por Real orden fecha 12 de Noviembre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 29 de Diciembre de 1919.—
El Director general, Alas Pumaríño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley de 23 de Julio de 1918, se cita y emplaza para que comparezca en el término de treinta días en el Negociado segundo de la Dirección general de Correos y Telégrafos, Subdirección general de Telégrafos, al Oficial tercero de dicho Cuerpo D. Emilio Delgado y Macián, que el día 3 de Agosto último abandonó su destino en Alhama (Murcia), ignorándose su paradero.

Madrid, 30 de Diciembre de 1919,
El Director general, Alas Pumaríño.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias, mostrándose aspirantes a la Cátedra de Higiene, vacante en la Universidad de Zaragoza, los aspirantes que siguen: D. Ramón Vila Barberá, D. Julio Miguel Sánchez Salcedo, D. Paulino Suárez y Suárez, D. Angel Abós Ferrer, don Juan Campos Fillol, D. Gumarsindo Sánchez Guisande, D. José Alberto Palanca y D. Misael Bañuelos García; y para la de Higiene, vacante en la Universidad de Sevilla, D. Jesús Jiménez y Fernández de la Reguera.

2.º Queda excluido D. Donato Alhela Ande, por no reunir las circunstancias que determina la Real orden de

20 de Octubre de 1919, inserta en la GACETA de 11 de Noviembre.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 22 de Diciembre de 1919.—El Subsecretario, P. O., Poggio.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vacante en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellana, por fallecimiento de la titular que la desempeñaba, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se anuncie a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, la referida plaza.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras adscritas a los estudios de la Sección de Letras, que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el artículo 45 del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de las Direcciones de las Escuelas donde sirven, y dentro del plazo indicado de veinte días.

Lo participo a V. S. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Lista de los señores Académicos de número por orden de antigüedad, para los efectos del artículo 20 de la Constitución del Estado y 1.º de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Sr. D. Ricardo Bellver.
Excmo. Sr. D. Alejo Vera.
Excmo. e Ilmo. Sr. D. Angel Avilés y Merino.

Sr. D. José Esteban Lozano.
Excmo. Sr. D. Ricardo Velázquez Bosco.

Excmo. Sr. D. Tomás Bretón y Fernández.

Excmo. Sr. D. Enrique María Repullés y Vargas.

Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodríguez.

Excmo. Sr. D. José Moreno Carbonero.

Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz De-grain.

Ilmo. Sr. D. José Ramón Mérida.
Ilmo. Sr. D. Bartolomé Maura y Montaner.

Excmo. Sr. D. Mariano Benlliure y Gil.

Ilmo. Sr. D. Emilio Serrano y Ruiz.
Sr. D. Jacinto Octavio Picón.

Excmo. Sr. D. José Villegas y Cordero.

Excmo. Sr. D. Antonio Garrido Villazán.

Excmo. Sr. D. Aniceto Marinas.
Excmo. Sr. D. José López Sallaberry.

Excmo. Sr. D. Luis de Landeche.
Sr. D. Joaquín Larregia y Urbiela.

Sr. D. Luis Menéndez Pidal.
Sr. D. José Tragó y Arana.

Excmo. Sr. D. Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones.

Sr. D. Narciso Sentenach y Cabañas.

Excmo. Sr. D. Rodrigo de Figueroa y Torres, Duque de Tovar.

Excmo. Sr. D. Guillermo J. de Osma.
Sr. D. Manuel Aníbal Álvarez.

Excmo. Sr. D. Miguel Blay.
Ilmo. Sr. D. José Garnelo.

Excmo. Sr. D. José Joaquín Herrero y Sánchez.

Sr. D. Marceliano Santa María.
Sr. D. Miguel Angel Trilles.

Sr. D. Pedro Fontanilla y Miñambres.

Excmo. Sr. D. Elías Tormo.
Sr. D. Antonio Fernández Bordas.

Excmo. Sr. D. Amatio Gimeno.
Sr. D. Manuel Zabala y Gallardo.

Ilmo. Sr. D. Vicente Lampérez y Romea.

Sr. D. Manuel Manrique de Lara.
Excmo. Sr. D. Francisco Domingo Marqués.

Excmo. Sr. D. Pedro Poggio y Álvarez.

Madrid, 1.º de Enero de 1920.—El Secretario general, Enrique María Repullés y Vargas.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de Profesores, que se halla vacante en la Sección de Arquitectura por fallecimiento del excelentísimo Sr. D. Juan Bautista Lázaro de Diego.

Las condiciones exigidas para optar a ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:

Artículo 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

1.ª Ser español.
2.ª Siendo artista de profesión, haberse distinguido por sus creaciones artísticas, o por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, o haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.

3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

Artículo 78. Para figurar como candidato aspirante a plaza de Académico de número, se necesita que preceda, o solicitud del interesado, o propuesta

firmada por tres Académicos, con el "dése cuenta" del Director; debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición o propuesta.

En este segundo caso, deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo a las demás prevenciones reglamentarias, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes, hasta el día 31 del corriente mes, a las doce de la mañana.

Madrid, 2 de Enero de 1920.—El Secretario general, Enrique María Repullés y Vargas.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Boceguillas a Segovia y otras, provincia de Segovia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Herránz, vecino de Nuire, provincia de Segovia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 11.477,39 pesetas, siendo el presupuesto de contrata 11.477,39 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1919.—El Director general, Piniés.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Segovia y adjudicatario, D. José Herránz, vecino de Nuire.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

COMUNICACIONES MARITIMAS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada a este Ministerio por D. Eduardo Morales Díaz, Representante de la Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios, concesionaria de los servicios de Comunicaciones Marítimas del Cua-

oro C., primer grupo "Canarias" (servicios interinsulares), anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, con cuya instancia acompaña las tarifas de máxima percepción para el transporte de pasajeros y mercancías que han de regir durante el año 1920;

Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 16 de Noviembre de 1917, previniendo que las disposiciones generales que se publiquen en la GACETA DE MADRID, ya emanen de los diferentes Ministerios, ya de las Direcciones generales, sea obligatorio su cumplimiento para todas las Autoridades que dependan de los respectivos Ministerios, sin necesidad de comunicarlas particularmente;

Visto el artículo 39 del Contrato celebrado por el Estado con dicha Compañía:

Considerando que con arreglo a este artículo, el contratista debe someter anualmente a la aprobación del Ministerio de Fomento las tarifas que hayan de regir sus transportes de pasajeros y mercancías, las cuales no podrá modificar elevándolas, sin la previa autorización de dicho Ministerio;

Esta Dirección general ha acordado que se publique en la GACETA DE MADRID las tarifas de referencia y que se abra una información pública para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden, informen los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, así como las Cámaras de Comercio y demás entidades que lo estimen oportuno; entendiéndose que si no lo verifican dentro del indicado plazo se les considerará conformes con la aprobación de las tarifas de que se trata.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos indicados.

Madrid, 6 de Diciembre de 1919.—
El Director general, P. A., Norberto González Auriol.

OBSERVACIONES DE INTERES PARA LOS SEÑORES CARGADORES

1.º El tráfico de cabotaje entre las Islas Canarias generalmente consiste en pequeños lotes de mercancías diversas, lo cual explica que al confeccionarse la tarifa de fletes se haya partido de la base de un tanto por bulto en la mayoría de los casos.

2.º Los precios de dicha tarifa no comprenden los gastos de pescantes o grúas, ni los impuestos de Transportes y los que tienen establecidos las Juntas de Obras y los Cabildos insulares, en los puertos donde están constituidos dichos organismos ni tampoco los de ocupación de superficie en los muelles, todos los cuales son de cuenta de los receptores de la carga.

3.º Los bultos de carga pagarán como mínimo un flete de 12 pesetas el metro cúbico o los 1.000 kilos de peso, a opción de la Compañía; pero cuando excedan de dicho peso pagarán flete convencional, así como también aquellos otros que, por sus dimensiones, sean de difícil carga.

4.º A las mercancías que se embarquen después de cerrado el despacho o que se hayan declarado con denominación distinta, con menor peso o menor volumen del que realmente tengan, se les aplicará doble flete del que según tarifa les corresponda.

5.º Los vapores de la Línea Principal no aceptan para transporte las mercancías de naturaleza peligrosa, inflamable o explosiva; pero serán admitidas en los vapores de la Línea Comercial a flete convencional por cuenta y riesgo de los cargadores y siempre que las Autoridades permitan los embarques.

6.º No se expedirán conocimientos por flete menor de 10 pesetas, ni resguardos de cargas o de valores y efectivos por menos flete de 1,50 pesetas.

7.º Los fletes para puertos no consignados en la tarifa, serán los que rijan en el más inmediato, pero los vapores no harán escalas extraordinarias si los cargadores no garantizan previamente un subordo mínimo de 400 a 600 pesetas, según distancia.

8.º Las cargas destinadas a puertos indirectos, esto es, aquellas que necesiten trahordarse de un vapor a otro de distinta línea o recorrido, devengarán flete con un aumento de 50 por 100 sobre los precios fijados en la tarifa.

9.º Las mercancías de valor, como sedas, calados, encajes, etc., sólo se admitirán para transporte cuando se presenten en cajas sólidas, debidamente precintadas y lacradas, pagando el flete que les corresponda, como valores; pero cuando por su volumen hayan de pagar mayor flete, lo devengarán a razón de 15 pesetas el metro cúbico.

10. En casos de guerra, huelgas, alza desmedida en el precio del carbón u otros de fuerza mayor justificada, los tipos de esta tarifa podrán aumentarse hasta un 50 por 100, entendiéndose que una vez desaparecidas las causas que haya motivado el aumento de fletes, volverán éstos a su primitiva normalidad.

CLAVE PARA LA APLICACION DE LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR LOS VAPORES DE LA COMPANIA DE VAPORES CORREOS INTERINSULARES CANARIOS

PUERTOS DE LA LINEA PRINCIPAL

	Tarifa número
<i>De Santa Cruz de Tenerife</i>	
A Las Palmas.....	1
A Gran Tarajal.....	2
A Puerto Cabras.....	2
A Arrecife.....	3
A Santa Cruz Palma.....	2
A San Sebastián.....	2
A Valverde.....	2
A Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	1
A Orotava, Icod, Garachico.....	1
A Hermigua, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey.....	2
A Las Nieves y Sardina.....	2
A Pozo Negro.....	3
A La Tiñosa y Arrieta.....	3
A Tazacorte.....	4
<i>De Santa Cruz Palma</i>	
A La Tiñosa y Arrieta.....	5
A Los Sáuces.....	1
A Tazacorte.....	2
A San Sebastián.....	1
A Valverde.....	2
A Puerto Cabras.....	4
A Gran Tarajal.....	4
A Arrecife.....	5

	Tarifa número
A Hermigua, Agulo, Valle Hermoso y Valle Granrey.....	3
A Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	3
A Orotava, Icod y Garachico.....	2
A Las Nieves y Sardina.....	3
A Pozo Negro.....	4
<i>De las Palmas</i>	
A Gran Tarajal.....	1
A Puerto Cabras.....	1
A Arrecife.....	2
A Santa Cruz Palma.....	3
A San Sebastián.....	4
A Valverde.....	4
A Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	2
A Orotava, Icod y Garachico.....	2
A Hermigua, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey.....	3
A Las Nieves y Sardina.....	1
A Pozo Negro.....	1
A La Tiñosa y Arrieta.....	2
A Los Sáuces.....	4
A Tazacorte.....	5
<i>De Arrecife</i>	
A Puerto de Cabras.....	1
A Gran Tarajal.....	1
A San Sebastián.....	6
A Valverde.....	5
A La Tiñosa y Arrieta.....	1
A Las Nieves y Sardina.....	2
A Pozo Negro.....	1
A Orotava, Icod y Garachico.....	3
A Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	3
A Hermigua, Agulo, Valle Hermoso y Valle Granrey.....	6
A Los Sáuces.....	7
A Tazacorte.....	7
<i>De Puerto Cabras</i>	
A San Sebastián.....	5
A Valverde.....	5
A Pozo Negro.....	1
A Gran Tarajal.....	1
A Las Nieves y Sardina.....	1
A Orotava, Icod y Garachico.....	4
A Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	4
A Hermigua, Agulo, Valle Hermoso y Valle Granrey.....	6
A Los Sáuces.....	7
A Tazacorte.....	7
A La Tiñosa y Arrieta.....	1
<i>De San Sebastián</i>	
A Valverde.....	1
A Las Palmas.....	4
A Santa Cruz de Tenerife.....	1
A Santa Cruz de Palma.....	1
A Arrecife.....	6
A Puerto Cabras.....	5
A Gran Tarajal.....	5
A Hermigua, Agulo, Valle Hermoso y Valle Granrey.....	1
A Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	1
A Orotava, Icod y Garachico.....	3
A Las Nieves y Sardina.....	4
A Pozo Negro.....	5
A Arrieta y La Tiñosa.....	5
A Los Sáuces.....	5
A Tazacorte.....	6
<i>De Gran Tarajal</i>	
A Pozo Negro.....	1
A La Tiñosa y Arrieta.....	1
A Las Nieves y Sardina.....	1
A Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	4
A Orotava, Icod y Garachico.....	4

	Tarifa número
A Hermigua, Agulo, Valle Hermoso y Valle Granrey.....	6
A Los Sauces.....	7
A Tazacorte.....	7
A San Sebastián.....	5
A Valverde.....	5
<i>De Valverde</i>	
A San Sebastián.....	2
A Santa Cruz de Tenerife.....	2
A Las Palmas.....	4
A Santa Cruz Palma.....	2
A Arrieta.....	6
A Puerto Cabras.....	5
A Gran Tarajal.....	5
A Hermigua, Agulo, Valle Hermoso y Valle Granrey.....	3
A Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	5
A Orotava, Icod y Garachico.....	4
A Las Nieves y Sardina.....	5
A Pozo Negro.....	6
A Arrieta y La Tiñosa.....	6
A Los Sauces.....	5
A Tazacorte.....	6
PUERTOS DE LA LÍNEA COMERCIAL	
<i>De Santa Cruz de Tenerife.</i>	
A Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	1
A San Sebastián, Hermigua, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey, Santa Cruz Palma, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2
A Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras...	3
A Tiñosa, Arrecife, Arrieta y Valverde.....	4
A Sauces y Tazacorte.....	5
<i>De Abona.</i>	
A Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Sta. Cruz Tenerife.....	1
A San Sebastián, Hermigua, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey, Las Palmas, Las Nieves y la Sardina.....	2
A Orotava, Icod y Garachico...	3
A Santa Cruz Palma, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	4
A Valverde, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5
A Sauces y Tazacorte.....	5
<i>De Médano.</i>	
A Abona, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	1
A San Sebastián, Hermigua, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2
A Orotava, Icod y Garachico...	2
A Santa Cruz Palma, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras.....	4
A Valverde, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5
A Sauces y Tazacorte.....	5
<i>De Cristianos</i>	
A Abona, Médano, Abrigos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	1
A S. Sebastián, Hermigua, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2

	Tarifa número
A Orotava, Icod y Garachico.....	2
A Santa Cruz Palma, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	4
A Valverde, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5
A Sauces y Tazacorte.....	5
<i>De Guía</i>	
A Abona Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Santa Cruz de Tenerife.....	1
A S. Sebastián, Hermigua, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2
A Orotava, Icod y Garachico.....	2
A Santa Cruz Palma, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	4
A Valverde, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5
A Sauces y Tazacorte.....	5
<i>De Abrigos</i>	
A Abona, Médano, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	1
A S. Sebastián, Hermigua, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2
A Orotava, Icod y Garachico...	2
A Santa Cruz Palma, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	4
A Valverde, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5
A Sauces y Tazacorte.....	5
<i>De Adeje</i>	
A Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	1
A S. Sebastián, Hermigua, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2
A Orotava, Icod y Garachico...	2
A Santa Cruz Palma, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	4
A Valverde, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5
A Sauces y Tazacorte.....	5
<i>De San Sebastián</i>	
A Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	2
A Hermigua, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey.....	1
A Santa Cruz Palma, Valverde, Orotava, Icod y Garachico...	2
A Las Palmas, Las Nieves, Sardina, Sauces y Tazacorte...	4
A Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta...	5
<i>De Hermigua</i>	
A Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	2
A San Sebastián, Agulo Valle Hermoso y Valle Granrey...	1
A Santa Cruz Palma, Valverde, Orotava, Icod y Garachico...	3
A Las Palmas, Las Nieves, Sardina, Sauces y Tazacorte...	4
A Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta...	5

	Tarifa número
<i>De Vallehermoso.</i>	
A Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	2
A S. Sebastián, Hermigua, Agulo y Valle Granrey.....	1
A Santa Cruz Palma, Valverde, Orotava, Icod y Garachico...	3
A Las Palmas, Las Nieves, Sardina, Sauces y Tazacorte...	4
A Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5
<i>De Orotava</i>	
A Icod, Garachico y Santa Cruz de Tenerife.....	1
A Las Palmas, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz Palma...	2
A S. Sebastián, Hermigua, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey, Las Nieves y Sardina.....	3
A Valverde, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	4
A Sauces y Tazacorte.....	4
<i>De Agulo</i>	
A Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	1
A San Sebastián, Hermigua, Valle Hermoso y Valle Granrey.....	1
A Santa Cruz Palma, Valverde, Orotava, Icod y Garachico...	3
A Las Palmas, Las Nieves, Sardinas, Sauces y Tazacorte...	4
A Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5
<i>De Valle Granrey</i>	
A Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	2
A S. Sebastián, Hermigua, Agulo y Valle Hermoso.....	1
A Santa Cruz Palma, Valverde, Orotava, Icod y Garachico...	3
A Las Palmas, Las Nieves, Sardina, Sauces y Tazacorte...	4
A Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5
<i>De Icod</i>	
A Orotava, Garachico y Santa Cruz de Tenerife.....	1
A Las Palmas, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz Palma...	2
A S. Sebastián, Hermigua, Agulo y Valle Hermoso.....	1
A Santa Cruz Palma, Valverde, Orotava, Icod y Garachico...	3
A Las Palmas, Las Nieves, Sardina, Sauces y Tazacorte...	4
A Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5
<i>De Garachico</i>	
A Icod, Orotava y Santa Cruz de Tenerife.....	1
A Las Palmas, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz Palma...	2
A S. Sebastián, Hermigua, Agulo y Valle Hermoso.....	1

	Tarifa número
40. Valle Hermoso, Valle Granrey, Las Nieves y Sardina	3
A Valverde, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta	4
A Sauces y Tazacorte.....	4
<i>De Tazacorte</i>	
A Sauces	1
A Santa Cruz Palma	2
A Santa Cruz de Tenerife, Orotava, Icod y Garachico.....	4
A S. Sebastián, Hermigua, Agulo, Valle Granrey, Valle Hermoso, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Valverde, Las Palmas.	5
A Las Nieves y Sardina.....	6
A Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras...	7
A Arrieta, Arrecife y Tiñosa...	7
<i>De las Nieves</i>	
A Las Palmas, Sardina y Santa Cruz de Tenerife	1
A Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras...	1
A Tiñosa, Arrecife y Arrieta...	2
A Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico	2
A S. Sebastián, Hermigua, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey y Santa Cruz Palma	3
A Valverde	5
A Sauces y Tazacorte	5
<i>De Santa Cruz Palma</i>	
A Sauces	1
A Tazacorte, Santa Cruz de Tenerife, Orotava, Icod y Garachico	2
A S. Sebastián, Hermigua, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Valverde y Las Palmas	3
Las Nieves, Sardina, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	4
Tiñosa, Arrecife y Arrieta...	5
<i>Sauces</i>	
Santa Cruz Palma.....	1
Tazacorte	2
Santa Cruz de Tenerife, Orotava Icod y Garachico.....	4
A San Sebastián, Hermigua, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Valverde, Las Palmas.	5
Las Nieves y Sardina.....	6
Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras...	7
Arrieta, Arrecife y Tiñosa...	7
<i>Arrecife</i>	
Las Nieves, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife.....	1
Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	1
Tiñosa, Arrecife y Arrieta...	2
Abona, Médano, Abrigo, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	2
A San Sebastián, Hermigua, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey y Santa Cruz Palma	5
Valverde	6
Sauces y Tazacorte.....	7

	Tarifa número
<i>De Las Palmas</i>	
A Las Nieves, Sardina y Santa Cruz de Tenerife.....	1
A Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras...	1
A Tiñosa, Arrecife y Arrieta...	2
A Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	2
A San Sebastián, Hermigua, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey y Santa Cruz Palma	3
A Valverde	4
A Sauces y Tazacorte.....	5
<i>De Tarajalejo</i>	
A Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife, Arrieta, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	1
A Santa Cruz de Tenerife.....	3
A Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	4
A Santa Cruz Palma, Hermigua, San Sebastián, Agulo, Valle Hermoso y Valle Granrey...	5
A Valverde	6
A Sauces y Tazacorte.....	7
<i>De Pozo Negro</i>	
A Tarajalejo, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife, Arrieta, Las Palmas, Las Nieves y Sardina	1
A Gran Tarajal.....	2
A Santa Cruz de Tenerife.....	3
A Abona, Médano, Abrigo, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	4
A Santa Cruz Palma, Hermigua, San Sebastián, Agulo, Valle Hermoso y Valle Granrey...	5
A Valverde	6
A Sauces y Tazacorte.....	7
<i>De Gran Tarajal</i>	
A Tarajalejo, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife, Arrieta, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2
A Santa Cruz de Tenerife.....	3
A Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod, Garachico.....	4
A Santa Cruz Palma, Hermigua, San Sebastián, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey.....	5
A Valverde	6
A Sauces y Tazacorte.....	7
<i>De Puerto Cabras</i>	
A Pozo Negro, Tarajalejo, Tiñosa, Arrecife, Arrieta, Las Palmas, Las Nieves y Sardina	1
A Santa Cruz de Tenerife.....	3
A Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garrachico.....	4
A Santa Cruz Palma, Hermigua, San Sebastián, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey.....	5
A Valverde	6
A Sauces y Tazacorte.....	7

	Tarifa número
<i>De Tiñosa</i>	
bastián, Hermigua, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey	5
A Valverde	6
A Sauces y Tazacorte.....	7
<i>De Arrieta</i>	
A Arrecife, Tiñosa, Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras.	1
A Gran Tarajal, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2
A Santa Cruz de Tenerife.....	3
A Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	4
A Santa Cruz Palma, San Sebastián, Hermigua, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey	5
A Sauces y Tazacorte.....	7
A Valverde	6
<i>De Arrecife</i>	
A Tiñosa, Arrieta, Tarajalejo, Pozo Negro y Puerto Cabras.	1
A Gran Tarajal, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2
A Santa Cruz de Tenerife.....	3
A Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	4
A Santa Cruz Palma, San Sebastián, Hermigua, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey	5
A Valverde	6
A Sauces y Tazacorte.....	7
<i>De Valverde</i>	
Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz Palma, Sauces, Tazacorte, San Sebastián, Hermigua, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey, Orotava, Icod, Garachico, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	4
A Las Palmas, Las Nieves y Sardina	5
A Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	6
ENTRE CANARIAS Y LAS COLONIAS DE CABO JUBY Y RIO DE ORO	
<i>De Jabo Juby</i>	
A Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife	5
Río de Oro, Arrecife, Tiñosa, Arrieta, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod, Garachico, Las Nieves y Sardina.....	7
Santa Cruz Palma, San Sebastián, Hermigua, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey, Sauces y Tazacorte.....	8
<i>De Río de Oro</i>	
A Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife	7
A Arrecife, Tiñosa, Arrieta, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod, Garachico, Las Nieves y Sardina	6
A Santa Cruz Palma, San Sebastián, Hermigua, Agulo, Valle Hermoso, Valle Granrey, Sauces y Tazacorte.....	9

MERCANCIAS	UNIDAD	TARIFA 1	TARIFA 2	TARIFA 3	TARIFA 4	TARIFA 5	TARIFA 6	TARIFA 7	TARIFA 8	TARIFA 9
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abonos	10 kls.	1,25	1,25	1,30	1,35	1,50	1,55	1,80	1,90	2,00
Aceites en cuarterolas	Una.	1,90	1,90	1,95	1,95	2,00	2,10	2,10	2,20	2,50
Idem en tercerolas	"	3,75	3,75	3,75	3,90	3,90	4,00	4,10	4,10	5,00
Idem en medias pipas	"	4,60	4,60	4,60	4,70	4,70	4,90	4,95	5,00	6,25
Idem en pipas	"	9,35	9,35	9,35	9,40	9,40	9,60	9,60	9,80	10,00
Idem en bocoyes	Uno.	12,50	12,50	12,50	12,75	12,75	13,00	13,50	13,75	18,75
Idem en cajas	50 kls.	0,65	0,65	0,65	0,70	0,70	0,75	0,75	0,90	1,25
Aceitunas, barriles	1 fanega.	0,65	0,65	0,65	0,70	0,70	0,70	0,75	0,75	1,10
Idem, id.	½ idem.	0,50	0,50	0,50	0,55	0,55	0,55	0,60	0,60	0,75
Idem, id.	¼ idem.	0,40	0,40	0,40	0,45	0,45	0,15	0,50	0,50	0,60
Acero	100 kls.	1,25	1,25	1,35	1,40	1,50	1,65	2,00	2,00	2,50
Acidos	Idem.	1,75	1,75	1,80	1,90	2,00	2,10	2,20	2,30	3,00
Adoquines	Millar.	43,75	45,00	47,00	50,00	52,00	51,00	56,00	58,00	62,50
Afrecho en sacos	100 kls.	1,45	1,45	1,55	1,60	1,60	1,70	1,80	2,05	2,50
Idem id. id. hasta	50 kls.	0,75	0,75	0,80	0,80	0,95	0,95	1,00	1,10	1,25
Aguardiente en bocoyes	Uno.	9,35	10,00	11,00	12,50	13,75	15,00	15,50	16,25	18,75
Idem en pipas	"	6,25	6,75	6,75	7,50	7,80	8,75	10,00	11,25	12,50
Idem en cuarterolas	"	1,90	1,90	1,90	1,90	2,10	2,25	2,50	2,75	3,00
Idem en garrafones	Uno.	0,65	0,65	0,65	0,70	0,75	0,80	0,85	0,90	1,25
Agua florida en cajas	Una.	0,35	0,40	0,45	0,50	0,60	0,70	0,80	0,90	1,00
Aguas minerales	caja de 48 botellas.	"	1,25	1,25	1,40	1,45	1,50	1,60	1,70	1,90
Idem 72 id.	"	1,50	1,50	1,65	1,70	1,75	1,80	1,90	2,00	2,10
Aguarrás en tambores	Uno.	0,65	0,75	0,80	0,90	0,90	0,95	0,95	1,00	1,25
Agua potable	Metro 3.	12,50	12,50	13,00	13,25	13,50	13,75	14,00	14,50	15,00
Idem id. en pipas	Una.	6,25	6,25	6,25	6,75	6,75	7,50	7,50	8,00	9,00
Idem en bocoyes	Uno.	9,50	9,50	10,00	10,00	11,00	11,00	12,00	12,00	12,50
Idem id. en bidones de 150 a 200 litros	"	3,75	3,75	3,75	4,25	4,25	4,50	5,00	5,50	6,00
Idem en bidones de 201 a 400 litros	"	6,25	6,25	6,25	6,25	6,50	6,75	7,25	8,50	10,00
Alambres	100 kls.	1,25	1,25	1,35	1,40	1,45	1,50	1,55	1,60	1,75
Alfalfa	"	2,50	2,50	3,50	3,50	4,50	5,50	5,50	5,50	6,50
Almendras en sacos	"	1,55	1,55	1,50	1,60	1,65	1,75	2,00	2,10	2,50
Alhajas sobre su valor declarado	"	¼ %								
Almidón en cajas	Una.	0,35	0,40	0,50	0,60	0,60	0,70	0,80	0,90	1,00
Ampargatas	100 kls.	1,40	1,40	1,60	1,65	1,65	1,70	1,85	2,00	2,50
Alpiste en sacos	"	1,25	1,25	1,35	1,45	1,60	1,80	1,90	2,00	2,50
Agramuces	"	1,25	1,25	1,35	1,45	1,60	1,60	1,90	2,00	2,50
Antracita	"	1,25	1,25	1,35	1,45	1,60	1,80	1,90	2,00	2,50
Arroz	"	1,25	1,25	1,35	1,45	1,60	1,80	1,90	2,00	2,50
Asersin	"	1,40	1,45	1,45	1,50	1,75	1,20	2,05	2,25	2,75
Automóviles pequeños	Uno.	62,50	62,50	67,50	68,50	70,00	71,00	72,00	73,00	75,00
Idem grandes	"	75,00	75,00	80,00	82,00	84,00	86,00	88,00	90,00	95,00
Idem camiones	"	95,00	95,00	100,00	102,00	104,00	106,00	108,00	110,00	112,00
Azúcar en sacos	100 kls.	1,25	1,25	1,35	1,45	1,60	1,80	1,90	2,00	2,50
Azufre	"	1,25	1,25	1,35	1,45	1,60	1,80	1,90	2,00	2,50
Arvej s.	"	1,25	1,25	1,35	1,45	1,60	1,80	1,90	2,00	2,50
Idem hasta	50 kls.	0,75	0,75	0,80	0,85	0,90	0,95	1,00	1,10	1,25
Ajos	M. 3.	12,50	12,50	12,60	12,80	12,80	12,90	13,00	13,10	13,50
Azúcar hasta	60 kls.	0,75	0,80	0,80	0,85	0,90	0,95	1,00	1,10	1,25
Azulejos, los 100	"	1,25	1,25	1,25	1,40	1,60	1,60	1,70	1,95	2,50
Bacalao	100 kls.	1,55	1,60	1,70	1,80	1,90	2,00	2,20	2,50	3,00
Baldosines	Millar.	12,50	12,50	15,00	15,00	17,50	17,50	20,00	20,00	25,00
Idem cajas de 40 kilos	"	0,75	0,75	0,80	0,85	0,90	0,95	1,00	1,10	1,25
Barrilla	100 kls.	1,25	1,30	1,35	1,40	1,45	1,55	1,60	1,70	1,80
Barriles vacíos	Uno.	0,65	0,65	0,65	0,70	0,70	0,75	0,85	0,90	1,00
Básculas	Una.	3,25	3,25	3,50	3,75	4,00	4,25	4,50	5,00	5,50
Beceros	Uno.	3,25	3,25	3,50	3,75	4,00	4,25	4,50	5,00	6,00
Bicicletas	Una.	2,50	2,50	2,75	2,75	3,00	3,25	3,50	4,00	5,00
Brea	100 kls.	1,25	1,25	1,35	1,40	1,50	1,75	1,80	1,85	2,00
Bocoyes vacíos	Uno.	3,25	3,25	3,50	3,75	4,00	4,25	4,50	5,00	5,00
Bujías en cajas	Una.	0,50	0,55	0,60	0,65	0,75	0,85	0,95	1,25	1,50
Burros	Uno.	5,00	5,50	6,00	6,50	7,00	7,50	8,50	9,00	12,00
Baldosas	100 kls.	2,00	2,00	2,00	2,25	2,50	2,50	2,75	3,00	3,50
Bernegales	Docena.	5,00	5,00	5,00	5,50	5,50	5,50	5,75	6,00	7,00
Corcho	100 kls.	2,50	2,50	2,50	2,75	2,75	3,00	3,00	3,25	3,50
Caballos sin jaula	Uno.	12,50	14,00	16,00	18,00	20,00	21,50	22,00	23,00	25,00
Idem con jaula	"	19,00	20,50	22,50	24,00	26,00	28,00	30,00	33,00	35,00
Cabos, cuerdas, etc.	100 kls.	1,25	1,25	1,50	1,75	1,90	2,00	2,25	2,50	3,00
Cacao	"	1,50	1,50	1,60	1,85	2,00	2,20	2,35	2,75	3,25

MERCANCIAS	UNIDAD	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Café	100 kls.	1.60	1.60	1.70	1.90	2.10	2.30	2.50	3.00	3.50
Idem en sacos hasta.....	60 idem.	1.25	1.25	1.25	1.35	1.35	1.35	1.10	1.45	1.50
Cal	100 idem.	1.25	1.25	1.30	1.35	1.50	1.60	1.70	1.85	3.00
Calderos y bras-ros.	Docena.	1.25	1.35	1.40	1.50	1.60	1.70	1.75	1.85	2.00
Cal hidrául. 110 kilos.....	Uno.	1.25	1.25	1.35	1.45	1.55	1.70	1.90	2.00	2.25
ca en ba- } 265 idem.....	"	1.90	1.90	2.00	2.30	2.50	2.60	2.70	2.90	3.00
rriles..... } 300 idem.....	"	2.50	2.50	2.60	2.70	2.80	2.90	3.00	3.20	3.25
Calzado	M. 3.	12.50	12.50	13.00	13.50	14.00	15.00	16.00	17.00	18.00
Camellos	Uno.	19.00	20.00	21.00	22.00	26.00	28.00	35.00	45.00	50.00
Canastos vacíos.....	"	0.15	0.15	0.15	0.20	0.20	0.20	0.25	0.30	0.40
Camas de hierro.....	Una.	2.50	2.50	2.65	2.70	2.80	3.00	3.25	3.50	3.75
Idem de madera.....	"	3.15	3.15	3.25	3.35	3.40	3.60	3.90	4.25	4.50
Carbón mineral.....	100 kls.	1.25	1.25	1.25	1.40	1.60	1.80	2.20	2.50	3.00
Idem vegetal.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem hasta un quintal.....	Uno.	0.65	0.75	0.90	1.00	1.10	1.20	1.30	1.40	1.50
Carneros y cabras.....	"	1.25	1.25	1.30	1.40	1.50	1.70	2.00	2.50	3.00
Caparrosa	100 kls.	1.25	1.25	1.30	1.40	1.45	1.60	2.00	2.25	2.50
Carros	Uno.	25.00	25.00	25.00	35.00	35.00	35.00	40.00	40.00	45.00
Carretillas	Una.	1.00	1.15	1.15	1.25	1.35	1.35	1.50	1.70	2.00
Carruajes para niños.....	Uno.	2.50	2.50	2.75	2.75	3.00	3.00	3.25	3.50	4.00
Castañas	100 kls.	2.00	2.00	2.00	2.15	2.40	2.50	2.75	2.75	3.00
Cafias en flejes de 50.....	Millar.	19.00	20.00	20.50	24.00	24.00	25.00	25.00	26.00	27.00
Cebada	100 kls.	1.25	1.25	1.35	1.45	1.60	1.70	1.90	2.00	2.50
Cebollinos	"	3.05	3.15	3.15	3.40	3.50	3.60	3.70	3.80	4.00
Cebollas a granel.....	"	1.50	1.50	1.60	1.70	1.70	1.90	2.00	2.25	3.00
Idem en canastos hasta...	20 kls.	0.40	0.40	0.40	0.45	0.45	0.50	0.50	0.60	0.70
Idem id. id.....	30 idem.	0.45	0.50	0.60	0.60	0.70	0.70	0.70	0.70	0.80
Idem en huacales sencillos.	Uno.	0.65	0.65	0.70	0.70	0.85	0.85	0.90	0.95	1.00
Idem id. gigantes.....	"	0.75	0.75	0.80	0.80	0.90	0.95	1.00	1.10	1.25
Idem id. dobles.....	"	0.95	0.95	1.00	1.00	1.10	1.10	1.10	1.20	1.25
Idem en sacos.....	100 kls.	1.35	1.35	1.40	1.40	1.45	1.50	1.70	2.00	2.50
Cemento en barriles de 180 kilos.....	Barril.	2.50	2.50	2.60	2.70	2.80	2.90	3.00	3.40	3.75
Idem en sacos de 100 kilos	"	1.50	1.50	1.60	1.75	1.80	1.90	2.00	2.45	2.75
Cerdos	Uno.	2.50	3.25	3.25	3.75	3.75	3.75	6.25	6.25	6.50
Cereales	100 kls.	1.25	1.25	1.35	1.40	1.45	1.75	1.85	2.10	2.50
Cerveza en cajas y barri- les 50 litros.....	Una.	1.25	1.35	1.10	1.60	1.75	1.80	1.90	2.00	2.50
Cestas para plátanos.....	"	0.15	0.15	0.15	0.25	0.25	0.25	0.25	0.35	0.40
Cerveza en barriles.....	20 litros.	0.65	0.70	0.70	0.75	0.80	0.85	0.90	1.00	1.10
Idem id.....	30 idem.	0.90	0.95	0.95	1.00	1.05	1.10	1.20	1.25	1.30
Idem id.....	40 idem.	1.05	1.10	1.10	1.20	1.25	1.30	1.35	1.40	1.50
Clavos en barriles 50 kilos.	Uno.	0.75	0.80	0.85	0.85	0.90	0.95	1.00	1.10	1.25
Crias mulares o caballares.	"	6.25	7.50	8.50	9.50	9.50	11.25	11.50	11.50	12.50
Crin	50 kls.	1.00	1.05	1.10	1.20	1.25	1.30	1.50	1.75	2.00
Cristal	M. 3.	12.50	12.50	12.75	13.00	13.25	13.50	13.75	14.00	15.00
Cochinilla en sacos.....	100 kls.	2.50	3.15	3.75	4.00	4.00	5.00	5.25	5.50	6.25
Coches de cuatro ruedas...	Uno.	37.50	40.00	44.00	50.00	52.00	55.00	57.00	59.00	62.50
Idem de dos ruedas.....	"	19.00	20.50	22.50	25.00	26.25	27.50	28.75	30.00	35.00
Cominos	100 kls.	1.65	1.65	1.70	1.75	1.80	1.90	2.00	2.25	2.50
Comodas	Una.	9.50	9.50	9.80	10.00	10.25	10.50	11.25	12.50	13.50
Consolas	"	9.50	9.50	9.80	10.00	10.25	10.50	11.25	12.50	13.50
Quarterolas vacías.....	"	0.65	0.65	0.65	0.70	0.70	0.70	0.80	0.90	1.00
Cueros sin curtir (buey o vaca)	Uno.	0.65	0.65	0.75	0.75	0.85	0.90	0.90	1.00	1.00
Cueros curtidos.....	100 kls.	1.45	1.65	1.75	1.90	2.00	2.25	2.50	2.50	2.50
Carburo en bidones.....	"	2.50	2.50	2.60	2.70	2.80	2.90	3.00	3.10	3.50
Chicharros	"	1.25	1.25	1.35	1.35	1.40	1.40	1.50	1.50	2.00
Chocolate	"	2.00	2.00	2.00	2.00	2.50	2.50	2.85	2.90	3.00
Dátiles	100 kls.	2.00	2.00	2.10	2.15	2.25	2.25	2.35	2.40	2.50
Idem en cajas hasta.....	40 idem.	0.65	0.65	0.70	0.75	0.75	0.75	0.80	0.85	1.00
Dinamita en cajas.....	25 idem.	2.50	2.75	3.00	3.50	4.00	4.25	4.50	5.00	6.00
Efectivos y valores hasta...	400 ptas.	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25
Desde 400 en adelante.....	¼ %	¼ %	¼ %	¼ %	¼ %	¼ %	¼ %	¼ %	¼ %	¼ %
Flejes de tirillas de 4 pies.	cl. fleje.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem id. de 5 pies.....	"	0.65	0.65	0.70	0.70	0.75	0.75	0.80	0.90	1.50
Idem id. de 6 pies.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Fosfatos	100 kls.	1.25	1.25	1.30	1.35	1.35	1.60	2.00	2.10	2.20
Fosforos de palo.....	M. 3.	19.00	19.00	19.50	20.00	20.25	20.50	20.75	21.00	21.50
Idem cerillas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Fruta pasada en cajas...	100 kls.	2.00	2.00	2.00	2.10	2.20	2.30	2.40	2.50	2.60
Idem id. id.....	20 idem.	0.65	0.70	0.75	0.80	0.85	0.85	0.90	0.95	1.25
Idem id. id.....	10 idem.	0	0.45	0.50	0.60	0.65	0.65	0.70	0.75	1.00




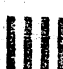




MERCANCIAS	UNIDAD	TARIFA 1	TARIFA 2	TARIFA 3	TARIFA 4	TARIFA 5	TARIFA 6	TARIFA 7	TARIFA 8	TARIFA 9
		<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Galletas	100 kls.	2.25	2.30	2.35	2.40	2.45	2.50	2.55	3.00	3.75
Idem en cajas o latas.....	25 idem.	0.65	0.65	0.65	0.70	0.70	0.70	0.75	0.75	1.00
Idem id. id.....	15 idem.	0.50	0.50	0.50	0.55	0.55	0.55	0.65	0.65	0.95
Barbanzos en sacos.....	100 idem.	1.25	1.25	1.35	1.40	1.60	1.70	2.00	2.25	3.00
Barrañones llenos, 22 kilos.	Uno.	0.65	0.70	0.75	0.85	0.95	1.00	1.10	1.20	1.25
Idem vacíos.....	"	0.30	0.35	0.40	0.45	0.50	0.65	0.70	0.75	0.90
Galinas.....	Una.	0.20	0.20	0.20	0.25	0.25	0.25	0.30	0.30	0.40
Gasolina en barriles.....	Barril.	3.75	4.15	4.50	4.85	4.85	4.85	5.00	5.25	6.25
Idem en cajas.....	Caja.	0.85	0.90	0.95	1.00	1.10	1.20	1.30	1.70	2.50
Garrosas en huacales 4 docenas de botellas.....	Una.	1.25	1.25	1.35	1.40	1.45	1.85	1.85	1.85	2.25
Idem 2 idem id.....	"	0.65	0.65	0.70	0.75	0.85	0.85	0.85	1.00	1.25
Géneros de punto.....	100 kls.	1.65	1.65	1.90	1.90	2.10	2.10	2.50	2.50	3.00
Idem en cajas o fardos.....	50 idem.	1.10	1.10	1.10	1.20	1.20	1.20	1.25	1.25	1.30
Guanos.....	100 idem.	1.25	1.25	1.25	1.30	1.35	1.40	1.45	2.00	2.25
Gofio en sacos.....	"	1.25	1.35	1.35	1.40	1.40	1.45	1.75	2.00	2.25
Idem id.....	50 kls.	0.65	0.65	0.70	0.75	0.85	0.90	1.00	1.15	1.25
Idem id.....	25 idem.	0.40	0.40	0.45	0.45	0.50	0.50	0.65	0.65	0.75
Habas.....	100 kls.	1.25	1.25	1.35	1.45	1.65	1.75	2.00	2.00	2.50
Harina lacteada.....	Caja.	0.65	0.65	0.70	0.75	0.80	0.90	1.00	1.25	2.00
Harina en sacos de 100 kilos.....	100 kls.	1.25	1.35	1.35	1.40	1.50	1.75	2.15	2.25	2.50
Idem id. hasta.....	60 idem.	0.75	0.80	0.80	0.85	0.90	0.95	1.00	1.10	1.25
Idem en barriles.....	100 idem.	1.40	1.50	1.65	1.75	1.80	1.80	2.30	2.50	2.75
Heno.....	M. 3.	12.50	12.50	12.60	12.70	12.80	12.90	13.00	13.75	15.00
Hielo en cajas.....	100 kls.	1.00	1.05	1.10	1.20	1.25	1.30	1.35	1.50	2.00
Hierro en barras.....	"	1.25	1.25	1.30	1.35	1.40	1.75	2.15	2.15	2.50
Huata en fardos de 100 kilos.....	Fardo.	5.00	5.00	5.25	5.25	5.50	5.50	6.00	7.00	8.00
Huevos.....	100 kls.	2.50	2.80	3.00	3.10	3.40	3.50	3.65	3.75	4.10
Huacales plátanos sencillos.	Uno.	0.65	0.75	0.75	0.80	0.90	0.90	1.25	1.25	1.25
Idem dobles.....	"	0.75	0.90	0.95	0.95	1.05	1.05	1.55	1.55	2.00
Inodoros.....	Uno.	0.75	0.85	0.85	1.00	1.05	1.15	1.20	1.25	1.50
Ingredientes.....	100 kls.	1.25	1.25	1.30	1.35	1.55	1.60	2.00	2.10	2.25
Jabón.....	100 idem.	1.25	1.25	1.25	1.45	1.55	1.75	1.90	2.10	2.50
Judías.....	100 idem.	1.25	1.25	1.35	1.45	1.55	1.60	1.75	1.90	2.10
Ladrillos para pisos.....	1.000	20.00	20.00	20.00	20.25	20.25	20.25	21.00	21.25	25.00
Idem a granel para pared.	1.000	25.00	25.00	26.25	26.50	26.50	26.50	26.50	31.25	37.50
Lana en fardos.....	M. 3.	12.50	15.50	15.50	18.75	18.75	18.75	25.00	25.00	25.00
Lavabos.....	Uno.	1.50	1.50	1.55	1.75	1.90	1.90	2.20	2.50	2.50
Leche.....	Caja.	0.75	0.75	0.80	0.85	0.95	1.00	1.10	1.25	1.90
Lentejas.....	100 kls.	1.25	1.25	1.30	1.35	1.55	1.75	1.90	2.10	2.50
Lentejones.....	"	1.25	1.25	1.30	1.35	1.55	1.75	1.90	2.10	2.50
Leña.....	50 kls.	0.75	0.80	0.85	0.90	0.95	1.00	1.15	1.20	1.25
Licores.....	Caja.	0.65	0.65	0.70	0.75	0.80	0.85	0.90	1.00	1.25
Loza en bocoyes.....	M. 3.	12.50	12.50	12.75	13.00	13.50	13.75	14.00	15.00	15.50
Latas para tomates en atados de 100.....	Millar.	12.50	12.50	12.50	12.75	12.75	15.00	15.00	16.25	18.00
Madera en atados para plátanos.....	Uno.	0.15	0.17	0.17	0.17	0.17	0.18	0.18	0.20	0.25
Idem id. para tomates.....	"	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.17	0.20
Idem id. para patatas.....	"	0.15	0.17	0.17	0.17	0.17	0.18	0.18	0.20	0.25
Idem para construcción.....	Mil pies.	18.75	25.00	25.00	25.00	25.00	31.25	37.50	37.50	37.50
Tozas hasta 300 pies.....	Una.	6.25	6.25	6.25	7.50	7.75	10.00	12.50	13.75	15.00
Idem id. 500 pies.....	"	11.25	11.25	11.25	12.50	13.75	15.00	17.50	18.75	20.00
Idem de 501 a 750 pies.....	"	18.75	18.75	18.75	20.00	21.25	22.50	25.00	26.25	27.50
Idem de 750 a 1.000 pies.....	"	27.50	27.50	27.50	28.75	30.00	31.25	33.75	35.00	37.50
Idem de 1.000 a 1.500 pies.....	"	37.50	37.50	37.50	38.75	40.00	41.25	43.75	45.00	47.50
Idem de 1.501 a 2.000 pies.....	"	51.25	52.25	54.00	57.50	58.75	61.25	62.50	63.75	72.50
Ligazones de 5 a 6 pulgadas.....	"	1.25	1.25	1.25	1.30	1.35	1.40	1.45	1.70	2.00
Idem lanchas hasta 3 pulgadas.....	"	0.30	0.30	0.30	0.35	0.40	0.50	0.55	0.65	0.75

MERCANCIAS	UNIDAD	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Curbas grandes o pequeñas	Una.	1.15	1.15	1.25	1.30	1.35	1.65	1.75	2.00	2.10
Codastes	"	6.25	6.25	7.50	8.00	8.75	9.75	10.00	11.00	12.50
Manises	100 kls.	2.50	2.50	2.80	2.90	3.00	3.15	3.45	3.75	3.90
Manteca en baldes, 15 kls.	Uno.	0.65	0.65	0.70	0.75	0.80	0.85	0.90	1.00	1.25
Máquinas de coser.....	Una.	1.25	1.35	2.00	2.00	2.00	2.20	2.50	2.50	2.50
Maíz	100 kls.	1.25	1.25	1.25	1.30	1.35	1.40	1.55	1.60	1.90
Molinos de viento grandes.	Uno.	37.50	37.50	38.75	40.00	41.25	43.75	45.00	47.50	50.00
Idem id. pequeños.....	"	25.00	25.00	27.25	27.00	28.75	30.00	31.25	33.00	35.00
Mosaicos en cajas.....	Millar.	25.00	25.00	25.00	27.50	27.50	27.50	28.75	30.00	31.25
Muebles	M. 3.	12.50	12.50	16.00	16.00	18.75	18.75	21.75	21.75	21.75
Mulas	Una.	12.50	13.75	19.25	18.75	20.00	21.00	21.25	22.50	25.00
Miel en bocoyes.....	Uno.	12.50	12.50	12.50	13.25	13.25	15.00	16.25	16.25	18.75
Idem en pipas.....	"	9.75	9.75	9.75	10.00	10.00	11.00	11.00	11.00	12.50
Idem en tercerolas.....	"	3.75	3.75	3.75	4.05	4.05	4.75	4.75	4.75	6.25
Idem en cuarterolas.....	"	2.50	2.50	2.50	2.85	2.85	3.05	3.05	3.25	3.25
Idem en cajas.....	45 kls.	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.80	0.80	1.06
Idem en latas.....	20 idem.	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.55	0.65	0.75
Nueces	100 kls.	1.90	2.00	2.10	2.25	2.35	2.45	2.50	2.70	3.00
Ñames en sacos hasta.....	50 kls.	0.75	0.75	0.80	0.90	1.00	1.10	1.15	1.20	1.25
Papel madera en balas....	100 kls.	1.25	1.25	1.35	1.40	1.65	1.70	1.70	1.90	2.00
Idem de seda.....	"	1.25	1.25	1.35	1.40	1.50	1.70	1.70	1.90	2.00
Idem de periódicos, en fardos	"	1.25	1.25	1.35	1.40	1.50	1.70	1.70	1.90	2.25
Paja	M. 3.	12.50	12.50	14.50	14.50	18.75	21.80	21.80	21.80	21.80
Idem, una paca de empaque hasta	50 kls.	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.35	1.35	1.45	1.50
Idem para pienso.....	25 idem.	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.70	0.70	1.00
Idem en sacos hasta.....	30 idem.	0.95	0.95	0.95	0.95	1.00	1.00	1.10	1.20	1.25
Pasta para sopa.....	M. 3.	12.50	12.50	12.50	14.25	15.00	15.25	16.75	16.75	17.50
Idem id. en cajas hasta...	15 kls.	0.40	0.40	0.40	0.45	0.45	0.45	0.50	0.50	0.65
Idem id. id.....	30 idem.	0.65	0.65	0.65	0.70	0.70	0.70	0.75	0.75	0.75
Pasas, 41 kilos.....	Caja.	0.25	0.25	0.30	0.35	0.40	0.50	0.60	0.75	0.90
Patatas y batatas.....	100 kls.	1.25	1.35	1.35	1.45	1.55	1.90	2.10	2.20	2.50
Idem en cajas.....	35 idem.	0.65	0.65	0.70	0.70	0.75	0.80	0.85	0.90	1.00
Perros	Uno.	1.25	1.35	1.45	1.55	1.60	1.70	1.90	2.00	2.50
Petróleo en caja 35 kilos.	Una.	0.65	0.65	0.70	0.75	0.80	0.85	0.90	1.25	1.50
Pieles de cabrito en fardos.	"	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.06	0.06	0.06	0.06
Idem de cabra o carnero en fardos.....	"	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.20	0.20	0.20
Pipas vacías.....	"	2.50	2.50	2.50	2.60	2.60	2.60	3.00	3.00	3.00
Pinturas en cuñetes 25 libras	Uno.	0.30	0.30	0.30	0.35	0.35	0.35	0.40	0.40	0.50
Idem id. 50 libras.....	"	0.40	0.40	0.40	0.45	0.45	0.45	0.50	0.50	0.65
Idem id. 100 libras.....	"	0.65	0.65	0.65	0.70	0.70	0.70	0.75	0.75	0.90
Pimentón en sacos.....	100 kls.	1.30	1.30	1.35	1.50	1.55	1.60	1.65	1.75	2.00
Idem en cajas.....	50 idem.	0.65	0.65	0.65	0.70	0.70	0.70	0.75	0.75	0.90
Pianos	Uno.	15.60	18.75	18.75	22.50	22.50	22.50	25.00	25.00	25.00
Pescado salado.....	100 kls.	1.25	1.35	1.35	1.40	1.55	1.90	2.10	2.10	2.50
Pescado seco.....	"	1.25	1.25	1.30	1.30	1.35	1.35	1.50	1.55	2.00
Planchas de zinc.....	Una.	0.30	0.30	0.35	0.40	0.55	0.55	0.65	0.75	0.90
Plátanos en racimos.....	Uno.	0.50	0.55	0.65	0.70	0.75	0.80	0.90	1.00	1.25
Productos químicos.....	100 kls.	1.25	1.25	1.35	1.35	1.45	1.65	2.00	2.10	2.25
Pólvora	"	9.40	9.40	9.40	9.40	12.50	12.50	12.50	18.75	18.75
Piedras de filtros.....	Una.	0.95	0.95	1.25	1.25	1.25	1.25	1.55	1.55	1.90
Porrones	Docena.	3.75	3.75	3.75	4.05	4.05	4.40	4.40	4.70	5.00
Postes telegráficos hasta...	6 metros.	1.90	1.90	1.90	2.25	3.00	3.00	3.00	3.75	3.75
Idem id. id.....	7 idem.	2.65	2.65	2.65	3.25	3.25	3.45	3.50	4.00	4.25
Idem id. id.....	8 idem.	3.25	3.25	3.25	3.75	3.75	3.80	4.40	4.50	5.00
Idem id. id.....	9 idem.	3.45	3.45	3.45	4.70	4.70	5.00	5.25	5.50	6.00
Idem id. id.....	10 idem.	3.75	3.80	3.90	4.70	4.70	5.00	5.00	5.95	6.25
Quesos	100 kls.	2.50	2.90	3.10	3.25	3.40	3.50	3.60	3.75	4.40
Remos	Uno.	0.65	0.75	0.80	0.90	0.90	1.25	1.55	1.55	1.55
Reses vacunas.....	Una.	12.50	12.50	13.75	15.00	15.00	15.25	15.50	16.00	17.50
Resina en bocoyes.....	Uno.	12.50	12.50	12.50	15.65	15.65	15.65	18.75	18.75	18.75
Idem en pipas.....	Una.	9.40	9.40	9.40	10.00	10.25	10.25	12.50	12.50	12.50
Idem en tercerolas.....	"	3.75	3.75	3.90	3.90	5.00	5.00	5.25	5.25	5.25
Idem en cuarterolas.....	"	2.50	2.50	2.50	2.80	2.80	2.80	3.00	3.00	3.80

MERCANCIAS	UNIDAD	TARIFA 1	TARIFA 2	TARIFA 3	TARIFA 4	TARIFA 5	TARIFA 6	TARIFA 7	TARIFA 8	TARIFA 9
		<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Sal	100 kls.	1.25	1.25	1.25	1.35	1.35	1.40	1.50	1.55	2.00
Sandías	Docena.	1.55	1.90	2.50	2.50	3.75	3.75	5.00	5.00	5.00
Sardinias en tabales.....	Uno.	0.65	0.75	0.80	1.00	1.00	1.25	1.55	1.55	1.55
Idem en cajas.....	Caja.	0.65	0.75	0.80	0.90	0.90	1.25	1.55	1.55	1.55
Sebo en rama.....	100 kls.	1.25	1.25	1.30	1.35	1.40	1.65	2.00	2.10	2.50
Sidra	Caja.	0.65	0.75	0.75	0.75	0.75	0.90	1.25	1.25	1.25
Suela en fardos.....	100 kls.	1.90	1.90	2.00	2.10	2.15	2.30	2.40	2.50	3.00
Sacos vacíos en fardos.....	100 sacos.	1.90	1.90	1.90	2.00	2.10	2.20	2.30	2.40	2.50
Sebo en líquido.....	100 kls.	1.90	1.90	1.90	2.25	2.30	2.35	2.40	2.45	2.50
Tabaco elaborado.....	100 kls.	2.50	2.50	3.00	3.00	3.45	3.45	3.75	4.25	4.50
Idem en caja y bocoyes, en rama.....	"	2.75	2.75	3.25	3.25	3.70	3.70	4.00	4.50	5.00
Tejar	Millar.	31.25	31.25	37.50	37.50	43.75	43.75	43.75	50.00	56.25
Terceceras vacías.....	Una.	0.90	0.90	0.90	1.00	1.00	1.00	1.05	1.10	1.25
Tomates en latados.....	Un atado.	0.75	0.80	0.85	0.85	1.25	1.35	1.55	1.55	2.00
Idem en cajas.....	20 kls.	0.30	0.30	0.30	0.35	0.35	0.40	0.50	0.55	0.65
Trigo	100 idem.	1.25	1.25	1.35	1.40	1.70	1.75	2.20	2.20	2.50
Turba en fardos.....	"	1.25	1.45	1.55	1.55	1.90	1.90	2.50	2.50	2.50
Tierra en sacos.....	100 kls.	1.25	1.25	1.30	1.35	1.35	1.40	1.50	1.50	1.75
Vino en bocoyes.....	Una.	9.50	10.00	11.25	12.50	13.75	15.00	15.25	16.25	18.75
Idem en pipas.....	"	6.25	6.90	6.90	7.50	7.55	8.75	10.00	11.25	12.50
Idem en cuarterolas.....	"	1.90	1.90	2.00	2.10	2.25	2.30	2.50	3.25	3.75
Idem en garrañones.....	Uno.	0.65	0.65	0.70	0.75	0.80	0.90	0.95	1.00	1.25
Idem en cajas.....	Una.	0.65	0.75	0.75	0.75	0.75	0.90	1.25	1.25	1.25
Yeso	100 kls.	1.25	1.35	1.45	1.45	1.55	1.55	1.55	1.90	1.90
Zumaque	100 kls.	1.25	1.25	1.45	1.45	1.55	1.55	1.55	1.90	1.90

MARCAS QUE DEBEN PONERSE A LOS BULTOS DE CARGA AL TIEMPO DE SU EMBARQUE, SEGUN SEA EL PUERTO DE SU DESTINO:

LÍNEA PRINCIPAL

-  Las Palmas de Gran Canaria.
-  Santa Cruz de Tenerife.
-  Santa Cruz de la Palma.
-  San Sebastián, Gomera.
-  Valverde, Hierro.
-  Gran Tarajal, Fuerteventura.
-  Puerto Cabras.
-  Arrecife, Lanzarote.

LÍNEA COMERCIAL

Escalas oficiales

- 1 Arrieta..... } Lanzarote.
- 2 Tinosa..... } Lanzarote.
- 3 Tarajalejo..... } Fuerteventura
- 4 Pozo Negro..... } Fuerteventura
- 5 Sardina..... } Gran Canaria.
- 6 Las Nieves..... } Gran Canaria.
- 7 Abona..... } Tenerife.
- 8 Médano..... } Tenerife.
- 9 Abrigo..... } Tenerife.
- 10 Cristianos..... } Tenerife.
- 11 Adeje..... } Tenerife.
- 12 Gufa..... } Tenerife.
- 13 Hermigua..... } Gomera.
- 14 Agulo..... } Gomera.
- 15 Valle Hermoso..... } Gomera.
- 16 Valle Granrey..... } Gomera.
- 17 Orotava..... } Tenerife.
- 18 Icod..... } Tenerife.
- 19 Garachico..... } Tenerife.
- 20 Sáuces..... } Palma.
- 21 Tazacorte..... } Palma.

Escalas facultativas

- 22 Golfo..... } Hierro.
- 23 Restinga..... } Hierro.
- 24 Fagaluche..... } Gomera.
- 25 Alojera..... } Gomera.
- 26 Erecito..... } Gomera.
- 27 Iguala..... } Gomera.
- 28 Rajitas..... } Gomera.
- 29 Valle Sat iago.... } Gomera.
- 30 Canteras..... } Gomera.
- 31 Alcalá..... } Tenerife.
- 32 Galletas..... } Tenerife.
- 33 Tajao..... } Tenerife.
- 34 Yabo..... } Tenerife.
- 35 Talavera..... } Palma.
- 36 Gallegos..... } Palma.
- 7 Garafia..... } Palma.
- 38 Playa Quemada..... } Lanzarote.
- 39 Tostón..... } Fuerteventura.
- 40 Aldca..... } Gran Canaria.

Sé recuerda a los Agentes y Capitan s que no deben aceptar carga para puertos de escala facultativa sin que se ofrezcan flete en cantidad no menor de 300 a 500 pesetas, según distancia.
Los fletes de carga destinada a puertos de escala facultativa, deben pagarse al tiempo de su embarque.

Tarifas de pasaje entre dos puertos cualesquiera de las Islas Canarias por

Línea Comercial

Santa Cruz (Tenerife)	Las Palmas	Las Nieves	Sardina	Tarajalejo o G. Tarajal	Pozo Negro	Puerto Cabras	Tiñosa	Arrecife	Arrieta	Abona	Médano	Abrigos	Cristianos
	G. Canaria	G. Canaria	G. Canaria	Fuerteventura	Fuerteventura	Fuerteventura	Lanzarote	Lanzarote	Lanzarote	Tenerife	Tenerife	Tenerife	Tenerife
	CLASES	CLASES	CLASES	CLASES	CLASES	CLASES	CLASES	CLASES	CLASES	CLASES	CLASES	CLASES	CLASES
	1. ^a 2. ^a 3. ^a	1. ^a 2. ^a 3. ^a	1. ^a 2. ^a 3. ^a	1. ^a 2. ^a 3. ^a	1. ^a 2. ^a 3. ^a	1. ^a 2. ^a 3. ^a	1. ^a 2. ^a 3. ^a	1. ^a 2. ^a 3. ^a	1. ^a 2. ^a 3. ^a	1. ^a 2. ^a 3. ^a	1. ^a 2. ^a 3. ^a	1. ^a 2. ^a 3. ^a	1. ^a 2. ^a 3. ^a
	18 12 6	12 8 5	12 8 5	26 20 9	26 20 9	28 21 10	30 22 12	31 23 13	31 23 13	31 23 13	31 23 13	31 23 13	31 23 13
Las Palmas	8 6 4	8 6 4	8 6 4	18 12 6	18 12 6	18 12 6	21 14 8	21 14 8	21 14 8	21 14 8	21 14 8	21 14 8	21 14 8
Las Nieves		5 4 3	5 4 3	22 15 7	22 15 7	23 16 8	24 17 9	24 17 9	24 17 9	24 17 9	24 17 9	24 17 9	24 17 9
Sardina			23 16 8	23 16 8	23 16 8	24 17 10	25 18 11	25 18 11	25 18 11	25 18 11	25 18 11	25 18 11	25 18 11
Tarajalejo o Gran Tarajal				5 4 3	5 4 3	5 4 3	11 7 4	11 7 4	11 7 4	11 7 4	11 7 4	11 7 4	11 7 4
Pozo Negro					5 4 3	5 4 3	11 7 4	11 7 4	11 7 4	11 7 4	11 7 4	11 7 4	11 7 4
Puerto Cabras						11 7 4	11 7 4	11 7 4	11 7 4	11 7 4	11 7 4	11 7 4	11 7 4
Tiñosa							5 4 3	5 4 3	5 4 3	5 4 3	5 4 3	5 4 3	5 4 3
Arrecife								5 4 3	5 4 3	5 4 3	5 4 3	5 4 3	5 4 3
Arrieta									35 23 12	35 23 12	35 23 12	35 23 12	35 23 12
Abona										5 4 3	5 4 3	5 4 3	5 4 3
Médano											5 4 3	5 4 3	5 4 3
Abrigos												6 4 3	6 4 3
Cristianos													6 4 3

Línea Pri. a.

Santa Cruz	Gran Tarajal	Puerto Cabras	Arrecife	Santa Cruz	Valverde	San Sebastián
Tenerife	Fuerteventura	Fuerteventura	Lanzarote	Palma	Hierro	Gomera
CLASES	CLASES	CLASES	CLASES	CLASES	CLASES	CLASES
1. ^a 2. ^a 3. ^a	1. ^a 2. ^a 3. ^a	1. ^a 2. ^a 3. ^a	1. ^a 2. ^a 3. ^a	1. ^a 2. ^a 3. ^a	1. ^a 2. ^a 3. ^a	1. ^a 2. ^a 3. ^a
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Las Palmas	23 17 8	24 18 8	24 18 8	28 21 11	40 31 17	43 33 18
Santa Cruz (Tenerife)	37 29 13	37 29 13	39 32 14	35 22 12	37 24 13	37 24 13
Gran Tarajal		9 6 3	18 12 6	62 48 25	64 48 25	64 48 25
Puerto Cabras				14 9 6	62 48 25	64 48 25
Arrecife					66 51 25	67 52 26
Santa Cruz (Palma)						18 13 8
Valverde						

TARIFAS DE PASAJES INCLUYENDO MANUTENCIÓN

SERVICIO A CABO JUBY Y RIO DE ORO

	CABO JUBY			RIO DE ORO		
	CLASES			CLASES		
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a
	Pesetas			Pesetas		
BILLETE SENCILLO						
Santa Cruz de Tenerife....	40	29	17	80	52	35
Las Palmas de Gran Canaria.....	35	23	12	69	46	29
Cabo Juby.....	»	»	»	58	40	23
BILLETE DE IDA Y VUELTA						
Santa Cruz de Tenerife....	63	40	29	115	80	58
Las Palmas de Gran Canaria.....	52	35	17	103	69	46

OBSERVACIONES

Los precios de estas tarifas tendrán un aumento de 50 por 100 mientras subsista el alza desmedida que actualmente alcanza el precio de los derechos de transporte que debe percibir el Estado por embarque y desembarque de pasajeros, y los impuestos establecidos por los pasajeros.

Las tarifas entre puertos de las Islas Canarias no incluyen manutención, pero los pasajeros encontrarán a bordo un buen servicio de Res. Los señores pasajeros deben proveerse de los billetes de pasaje en las Agencias de la Compañía, porque tomándolos a bordo, el billete ten. En beneficio de los turistas, la Compañía expide billetes de 1.^a clase valederos por seis meses, al precio de £ 9.0.0, los cuales dan dere tarifa general, los trayectos que recorra de nuevo por conveniencia del mismo.

También expide billetes de pasaje de cámara de ida y vuelta en ambas Líneas, con el 10 por 100 de descuento sobre estas Tarifas, pero sólo Los números en mayores caracteres indican que el servicio entre los puertos a que se refieren ha de hacerse con trasbordo y en combina Los vapores atracarán a los muelles en los puertos donde éstos existan para embarcar y desembarcar el pasaje, pero cuando no lo puedan cuenta de los mismos.

Los billetes de pasaje sólo podrán utilizarse por el vapor para el cual han sido expedidos, pero si los pasajeros se quedan en alguno de los

Los vapores de la Compañía de Vapores Correos interinsulares Canarios

Adeje Tenerife	Guía Tenerife	San Sebastián Gomera	Hermigua Gomera	Agulo Gomera	Valle Hermoso Gomera	Valle Granrey Gomera	Orotava Tenerife	Icod Tenerife	Garachico Tenerife	Santa Cruz Palma	Sáuces Palma	Tazaorte Palma
CLASES 1. ^a 2. ^a 3. ^a	CLASES 1. ^a 2. ^a 3. ^a	CLASES 1. ^a 2. ^a 3. ^a	CLASES 1. ^a 2. ^a 3. ^a	CLASES 1. ^a 2. ^a 3. ^a	CLASES 1. ^a 2. ^a 3. ^a	CLASES 1. ^a 2. ^a 3. ^a	CLASES 1. ^a 2. ^a 3. ^a	CLASES 1. ^a 2. ^a 3. ^a	CLASES 1. ^a 2. ^a 3. ^a	CLASES 1. ^a 2. ^a 3. ^a	CLASES 1. ^a 2. ^a 3. ^a	CLASES 1. ^a 2. ^a 3. ^a
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
0 7 4 10 7 4	23 17 8	23 17 8	23 17 8	23 17 8	23 17 8	23 17 8	23 17 8	23 17 8	23 17 8	23 17 8	23 17 8	23 17 8
4 16 9 25 17 9	30 22 12	30 22 12	30 22 12	30 22 12	30 22 12	30 22 12	30 22 12	30 22 12	30 22 12	30 22 12	30 22 12	30 22 12
0 13 8 20 13 8	24 17 9	24 17 9	24 17 9	24 17 9	24 17 9	24 17 9	24 17 9	24 17 9	24 17 9	24 17 9	24 17 9	24 17 9
0 13 8 20 13 8	24 17 9	24 17 9	24 17 9	24 17 9	24 17 9	24 17 9	24 17 9	24 17 9	24 17 9	24 17 9	24 17 9	24 17 9
1 23 13 31 23 13	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14
1 23 13 31 23 13	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14
1 23 13 31 23 13	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14	40 25 14
7 25 14 37 25 14	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18
7 25 14 37 25 14	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18
7 25 14 37 25 14	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18	46 31 18
8 6 4 8 6 4	21 15 8	21 15 8	21 15 8	21 15 8	21 15 8	21 15 8	21 15 8	21 15 8	21 15 8	21 15 8	21 15 8	21 15 8
7 5 4 7 5 4	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6
7 5 4 7 5 4	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6
6 4 3 7 5 4	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6
Adeje 6 4 3	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6	18 13 6
Guía 18 13	6 18 13	6 18 13	6 18 13	6 18 13	6 18 13	6 18 13	6 18 13	6 18 13	6 18 13	6 18 13	6 18 13	6 18 13
San Sebastián 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4
Hermigua 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4
Agulo 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4
Valle Hermoso 6 4	3 29 21	3 29 21	3 29 21	3 29 21	3 29 21	3 29 21	3 29 21	3 29 21	3 29 21	3 29 21	3 29 21	3 29 21
Valle Granrey 29 21	11 29 21	11 29 21	11 29 21	11 29 21	11 29 21	11 29 21	11 29 21	11 29 21	11 29 21	11 29 21	11 29 21	11 29 21
Orotava 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4
Icod 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4	3 5 4
Garachico 18 12	6 18 12	6 18 12	6 18 12	6 18 12	6 18 12	6 18 12	6 18 12	6 18 12	6 18 12	6 18 12	6 18 12	6 18 12
Santa Cruz (Palma) 5 4	3 12 8	3 12 8	3 12 8	3 12 8	3 12 8	3 12 8	3 12 8	3 12 8	3 12 8	3 12 8	3 12 8	3 12 8
Los Sauces 12 8												

irán.
 intas de Obras de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, y demás puertos donde funcionen dichas Corporaciones, serán de cuenta de los
 durante a precios moderados.
 rá un aumento proporcional a su importe.
 no a visitar todos los puertos de la Línea Principal una sola vez, debiendo el pasajero abonar por separado, conforme a los precios de la
 serán valederos por quince días.
 ón con los vapores de mayor tonelaje de la Línea Principal.
 acer por falta de sitio o por otra causa y los pasajeros tengan que desembarcar en las falúas de turno, el gasto que esto implique será de
 uertos de escala intermedia, perderán todo derecho a continuar el viaje con el mismo billete

